



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2020/35

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS
RUBI FUENTES, JOSE JUAN
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

Funcionarios públicos

Interventor
SALDAÑA LÓPEZ, DOMINGO
Secretario
LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

Ausentes con excusa

GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de octubre de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/35 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:



1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de octubre de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/6903

PRESIDENCIA

2.2º. PROPOSICIONA relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Parroquia de El Solanillo de Roquetas de Mar. PRP2020/6793

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.3º. PROPOSICION relativa a la aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Relación F/2020/124. PRP2020/6586

HACIENDA Y CONTRATACION

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de fontanería y saneamiento para los servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/6669

2.5º. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de servicio para la prevención de la legionelosis en instalaciones, edificios y propiedades titularidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. EXPTE. 2.20 SERV. PRP2020/6737

2.6º. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la redacción de proyecto básico y de ejecución para la construcción de "Accesos al Centro Hospitalario de Alta Resolución (CHARE)" en Roquetas de Mar. PRP2020/6739

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicio para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación Adecuación y Mejora de la Avenida Pedro Muñoz Seca, 44/20.-Serv. PAPRP2020/6740

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/10/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	21/10/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 896d8d6421be432b81ad153ddb07c7db001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción a compra (Renting) de vehículos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Exp. 14/20 Suministro PRP2020/6747

2.9º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, reparación y conservación, con suministro de materiales, de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 47/20.- Serv. PRP2020/6791

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de obras de reposición y reparación de vallas de herrería en el municipio de Roquetas de Mar. PRP2020/6796

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente actos en vía de Gestión Tributaria. Expte: 2020/20331. PRP2020/6738

2.12º. PROPOSICION relativa a inadmitir el Recurso de Reposición presentado frente a actos en vía de Gestión Tributaria. Expte: 2020/20829. PRP2020/6880

DESARROLLO URBANO

2.13º. PROPOSICION relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para Sistema General Viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 165/18, FINCA 0230. PRP2020/6626

2.14º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la Expropiación para sistema General Viario para la Construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 166/18, FINCA 0232. PRP2020/6634

2.15º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la Expropiación para sistema General Viario para la Construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 168/18, FINCA 0302. PRP2020/6645

2.16º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la Expropiación para sistema General Viario para la Construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 170/18, FINCA 0323. PRP2020/6651

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de Gestión de compensación económica sustitutoria formulado por Cimentados3 S.A.U relativo a dotacionales en Parcela U-12 del ámbito S-6 del PGOU. PRP2020/6470



3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de octubre de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se de cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/6360	15/10/2020	RESOLUCION RELATIVA A PRESTAR CONFORMIDAD A FIN DE QUE POR EL ÓRGANO AUTONÓMICO COMPETENTE EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL SE NOMBRE AL SR. DON JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ PARA QUE OCUPE EN COMISIÓN DE SERVICIOS EL PUESTO DE TRABAJO DE VICEINTERVENTOR DE ESTE AYUNTAMIENTO.
2020/6359	15/10/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/20879
2020/6358	15/10/2020	RESOLUCION RELATIVA A PRESTAR CONFORMIDAD A FIN DE QUE POR EL ÓRGANO AUTONÓMICO COMPETENTE EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL





		SE NOMBRE AL SR. DON DOMINGO JESÚS SALDAÑA LÓPEZ PARA QUE OCUPE EN COMISIÓN DE SERVICIOS EL PUESTO DE TRABAJO DE VICEINTERVENTOR DE ESTE AYUNTAMIENTO.
2020/6357	15/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 484
2020/6356	15/10/2020	PROPUESTA SAD MUNICIPAL ISABEL MARÍA POMARES ZAPATA
2020/6355	15/10/2020	PROPUESTA SAD DEPENDENCIA ANDRÉS FERNANDEZ IBORRA
2020/6354	15/10/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/20836
2020/6353	15/10/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/20831
2020/6352	15/10/2020	PROPUESTA DEVOLUCIÓN FIANZA PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y URBANIZACIÓN Z-SAL-01 DEL PGOU DE ROQUETAS DE MAR
2020/6351	15/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 485
2020/6350	15/10/2020	CONTRATO MENOR SERVICIO DE PREANÁLISIS DEL DESARROLLO DE ROQUETAS SPORT LAB COMO COMPLEMENTO DE LA O. TURÍSTICA Y DISRUPTOR DE LA ESTACIONALIDAD.
2020/6349	15/10/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES DEL SERVICIO AMPLIADO DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS CEIPS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE
2020/6348	15/10/2020	C.M PROPUESTA PARA EL PREANÁLISIS DEL DESARROLLO DE ROQUETAS SPORT LAB COMO COMPLEMENTO DE LA O. TURÍSTICA Y DISRUPTOR DE LA ESTACIONALIDAD.
2020/6347	15/10/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/20821
2020/6346	15/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/15072
2020/6345	15/10/2020	RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE 2020
2020/6344	15/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/14887
2020/6343	15/10/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 370/20
2020/6342	15/10/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/20782
2020/6341	15/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/18426
2020/6340	15/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/20789
2020/6339	15/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/20586
2020/6338	15/10/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/20778
2020/6337	15/10/2020	PROPUESTA F/2020/141
2020/6336	15/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/11955
2020/6335	15/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/20513
2020/6334	15/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/20786
2020/6333	15/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2020/20628



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 21/10/2020

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 21/10/2020

		Secretario General		
2020/6332	15/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2020/20468		
2020/6331	15/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/20790		
2020/6330	15/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/19418		
2020/6329	15/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/19913		
2020/6328	15/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/20788		
2020/6327	15/10/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/20779		
2020/6326	15/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2020/20636		
2020/6325	15/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/20593		
2020/6324	15/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/20535		
2020/6323	15/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/20769		
2020/6322	15/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/19978		
2020/6321	15/10/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/20781		
2020/6320	15/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/20785		
2020/6319	15/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/20594		
2020/6318	15/10/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/20783		
2020/6317	15/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/20478		
2020/6316	15/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/20787		
2020/6315	15/10/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/20780		
2020/6314	15/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/20555		
2020/6313	15/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/20578		
2020/6312	15/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/20792		
2020/6311	15/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/20793		
2020/6310	15/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/20791		
2020/6309	15/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/20794		
2020/6308	15/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/20795		
2020/6307	15/10/2020	COMPENSACIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO 2020/18228		
2020/6306	15/10/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA ACCIONES FRENTE A DIARIO EL PAÍS		





2020/6305	15/10/2020	PROPIEDAD F/2020/142
2020/6304	15/10/2020	PROPIEDAD F/2020/143
2020/6303	15/10/2020	COMPRA DE 10 EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y OTROS.
2020/6302	15/10/2020	PROPIEDAD ACUERDO INCOACION EXPTE 21/20 S
2020/6301	15/10/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/20582
2020/6300	15/10/2020	PROPIEDAD ACUERDO INCOACION EXPTE 21/20 D
2020/6299	15/10/2020	RESOLUCIÓN DESPRECINTO EQUIPOS MÚSICA PARA SU RETIRADA Y EJERCER ACTIVIDAD AUTORIZADA
2020/6298	15/10/2020	LICENCIA DE APLICACIÓN DE RIESGOS LABORALES "WINSEHTRA"
2020/6297	15/10/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020-15914 RESP. PAT POR LESIONES POR MAL ESTADO DE PAVIMENTO EN CALLE CAMINO DE LA GABRIELA HACIA CEIP TORREQUEBRADA
2020/6296	14/10/2020	OBRA PUBLICA ACTUACION REFORMA Y AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO"
2020/6295	14/10/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE RECIBOS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE
2020/6294	14/10/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 480
2020/6293	14/10/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 483
2020/6292	14/10/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 481
2020/6291	14/10/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 482
2020/6290	14/10/2020	PROPIEDAD F/2020/140
2020/6289	14/10/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/20359
2020/6288	14/10/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/20447
2020/6287	14/10/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/20366
2020/6286	14/10/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/20327
2020/6285	14/10/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/20080
2020/6284	14/10/2020	PROPIEDAD DEVOL FIANZA DEFINITIVA OBRA RED VIARIA DE EL PARADOR ADJUDICADO A VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS
2020/6283	14/10/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/20057
2020/6282	14/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/20206
2020/6281	14/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18953
2020/6280	14/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18627
2020/6279	14/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/20356
2020/6278	14/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/19293

- 7 -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 21/10/2020 Secretario General

		Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 21/10/2020 Alcalde - Presidente
2020/6277	14/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/19929
2020/6276	14/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/19623
2020/6275	14/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18378
2020/6274	14/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2020/1986
2020/6273	14/10/2020	ELEVAR A DEFINITIVO EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO DE 2020 PRP2020/5193 EXPEDIENTE 2020/15365
2020/6272	14/10/2020	ELEVAR A DEFINITIVO EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO DE 2020 PRP2020/5628 EXPEDIENTE 2020/16815
2020/6271	14/10/2020	ELEVAR A DEFINITIVO LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020 N ° 5.4 "VINCULACIÓN JURÍDICAS", PRP2020/5755 EXP. 2020/17274
2020/6270	14/10/2020	ELEVAR A DEFINITIVO LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020 N ° 40.3 "SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS", PRP2020/150 EXP. 2020/15243
2020/6269	14/10/2020	ELEVAR A DEFINITIVO EL ACUERDO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE 2020 PRP2020/5192 EXPEDIENTE 2020/15367.
2020/6268	13/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 472
2020/6267	13/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 473
2020/6266	13/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 479
2020/6265	13/10/2020	RESOLUCIÓN QUE ESTIMA EXPTE 2020-8615 RESP. PATRIMONIAL DAÑOS VEHICULO 1231HRJ SOCAVON CL TRAFALGAR
2020/6264	13/10/2020	PROPUESTA PADRON TELEASISTENCIA JULIO 2020
2020/6263	13/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 471
2020/6262	13/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 470
2020/6261	13/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 467
2020/6260	13/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 469
2020/6259	13/10/2020	RESOLUCIÓN QUE ESTIMA RECLAMACIÓN EXPTE 2020/19672 POR DAÑOS PRODUCIDOS POR JARDINERO EN VEHICULO 7166CSM EN CALLE CHOPO
2020/6258	13/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 466
2020/6257	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 478
2020/6256	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 475
2020/6255	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 459
2020/6254	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 474
2020/6253	13/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 448
2020/6252	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 461
2020/6251	13/10/2020	RESOLUCION INCOACION EXPROPIACION 140 LOUA Y TRASLADO HOJA DE APRECIO DE LA ADMINISTRACION





2020/6250	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 477
2020/6249	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 476
2020/6248	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 462
2020/6247	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 458
2020/6246	13/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 447
2020/6245	13/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 453
2020/6244	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 468
2020/6243	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 460
2020/6242	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 464
2020/6241	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 456
2020/6240	13/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 450
2020/6239	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 465
2020/6238	13/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 449
2020/6237	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 446
2020/6236	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 457
2020/6235	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 463
2020/6234	13/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 452
2020/6233	13/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 455
2020/6232	13/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 451
2020/6231	13/10/2020	PROPIEDAD F/2020/136
2020/6230	13/10/2020	INSCRIPCIÓN ALTA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2020/20298 - 110
2020/6229	13/10/2020	INSCRIPCIÓN ALTA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2020/20212 - 108
2020/6228	13/10/2020	INSCRIPCIÓN BAJA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2020/20257 - 109
2020/6227	13/10/2020	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN 13 OCTUBRE
2020/6226	09/10/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER PROVISIONAL Y ACCIDENTAL COMO JEFE DE LA POLICÍA LOCAL, ASUMIENDO LA JEFATURA DE LA MISMA, A FAVOR DEL ACTUAL INSPECTOR OPERATIVO ORDENACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL PERÍODO DE AUSENCIA DEL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL.
2020/6225	09/10/2020	RESOLUCIÓN QUE ESTIMA EXPTE 2020-12173 RESP. PATRIMONIAL DAÑOS EN VEHICULO 3609HMG SOCAVÓN CL TRAFALGAR
2020/6224	09/10/2020	COMPRA DE 10 EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y OTROS.
2020/6223	09/10/2020	LICENCIA DE APLICACIÓN DE RIESGOS LABORALES "WINSEHTRA"
2020/6222	09/10/2020	RESOLUCIÓN QUE ESTIMA EXPTE 2020/10551 DAÑOS VEHICULO 9058DBB

- 9 -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

		SOCAVÓN EN CALLE TRAFALGAR
2020/6221	09/10/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/20317
2020/6220	09/10/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/20287
2020/6219	09/10/2020	PROPUESTA F/2020/139
2020/6218	09/10/2020	PROPUESTA SAD DEPENDENCIA TERESA ZAPATA MIRANDA
2020/6217	09/10/2020	PROPUESTA SAD DEPENDENCIA FRANCISCA ARCHILLA FERNANDEZ
2020/6216	09/10/2020	PROPUESTA SAD DEPENDENCIA JUAN MALDONADO MARCOS
2020/6215	09/10/2020	PROPUESTA SAD MUNICIPAL ANTONIO REDONDO DURAN
2020/6214	09/10/2020	INFORME PROPUESTA ANULACION AGH MARIA DEL CARMEN LOPEZ BIENVENIDO
2020/6213	09/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/20024
2020/6212	09/10/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/20209
2020/6211	09/10/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SORTEO PARA NUEVOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA PARA EL CURSO 2020/2021
2020/6210	09/10/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/20244
2020/6209	09/10/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/20246
2020/6208	09/10/2020	PROPUESTA ACUERDO DE RESOLUCIÓN EXPTE 16/20 D
2020/6207	09/10/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DE LAS MOTOCICLETAS CON MATRÍCULA 2439HKF Y 5819HRS.
2020/6206	09/10/2020	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2020/19972
2020/6205	09/10/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES A 06/10/2020
2020/6204	09/10/2020	RESOLUCIÓN QUE IMPONE SANCIÓN EN EXPTE SANCIÓNADOR DE TRANSPORTE URBANO 2020-42020 A D. HASSAN AITA POR TRANSPORTE SIN AUTORIZACIÓN EN AV. CARLOS III 195 HACIA BERJA
2020/6203	09/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2020/20050
2020/6202	09/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIONES PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES Y USO DE INSTALACIONES COVID-19. 28/09/2020
2020/6201	09/10/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DE LA PALA CARGADORA CASE MATRÍCULA E1776BGD.
2020/6200	09/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2020/19962
2020/6199	09/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/20171
2020/6198	09/10/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO UN CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DE UN CAMIÓN BASCULANTE MATRÍCULA C01078AD.
2020/6197	09/10/2020	ALTA VADO EN CL MARQUES DE LOS VELEZ Nº 28 LM N 121-20 EXPTE 162-20 V
2020/6196	09/10/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DE UN TRACTOR CON MATRÍCULA E1314BBM.
2020/6195	09/10/2020	REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2020/6194	09/10/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES IVTM A



		21/09/2020
2020/6193	09/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/20161
2020/6192	09/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/20119
2020/6191	09/10/2020	C.M PROPUESTA PARA EL PREANÁLISIS DEL DESARROLLO DE ROQUETAS SPORT LAB COMO COMPLEMENTO DE LA O. TURÍSTICA Y DISRUPTOR DE LA ESTACIONALIDAD.
2020/6190	09/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/14438
2020/6189	09/10/2020	SERVICIO DE DISPOSITIVO ESPECIAL DE CONTROL DE AFORO Y VIGILANCIA EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES EL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2020
2020/6188	09/10/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/6187	09/10/2020	PROPUESTA ACUERDO INCOACION EXPTE 18/20 D (ANTEC. 4/19 D)
2020/6186	09/10/2020	PROPUESTA ACUERDO INCOACIÓN EXPTE 18/20 S
2020/6185	09/10/2020	PROPUESTA DEVOLUCION FIANZA CONSTRUCCION PISTAS DEPORTIVAS Y ESPACIOS PUBLICOS EN CORTIJOS DE MARIN, ADJUDICADO A GRUPOCOPSA
2020/6184	09/10/2020	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN 2ª SESIÓN PRÁCTICAS DEL CURSO SOLICITADO POR EL POLICÍA LOCAL FJAT
2020/6183	09/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/12835
2020/6182	09/10/2020	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN Y PRECINTO HOTEL DON ANGEL
2020/6181	08/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/20187
2020/6180	08/10/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/20243
2020/6179	08/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/20178
2020/6178	08/10/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/20242
2020/6177	08/10/2020	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN 8 OCTUBRE
2020/6176	08/10/2020	PROPUESTA DE ACUERDO DE ARCHIVO EXPTE 16/20 S
2020/6175	08/10/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/20245
2020/6174	08/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/20069
2020/6173	08/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/20114
2020/6172	08/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/20126
2020/6171	08/10/2020	SERVICIO DE CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL OTOÑO-INVIERNO 2020
2020/6170	08/10/2020	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2019-28011 RESP. PAT POR FALTA DOC ATORO RAÍCES PS EL PALMERAL N° 11
2020/6169	08/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2020/19974
2020/6168	08/10/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/20053
2020/6167	08/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2020/20040
2020/6166	08/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2020/19968
2020/6270	14/10/2020	ELEVAR A DEFINITIVO LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020 N ° 40.3 "SUBVENCIONES NOMINATIVAS



		PREVISTAS", PRP2020/5150 EXP. 2020/15243
2020/6269	14/10/2020	ELEVAR A DEFINITIVO EL ACUERDO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE 2020 PRP2020/5192 EXPEDIENTE 2020/15367.
2020/6268	13/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 472

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. PROPOSICIONA relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Parroquia de El Solanillo de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 14 de octubre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- *Con fecha 13 de octubre de 2020 (registro de entrada n.º 2020/31135), D. Antonio Mata Cañizares, con DNI n.º 45.585.324-Z, en nombre y representación de la PARROQUIA DE EL SOLANILLO DE ROQUETAS DE MAR con CIF nº R0400001D, presenta solicitud de subvención por importe de Veinte y Cuatro Mil Cuatrocientos Dos Euros (24.402 Euros) para cubrir los gastos de reparación del campanario de la iglesia.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

3.- *Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/10/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	21/10/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de reparación del campanario de la iglesia.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Treinta Mil Euros (30.000 Mil Euros) a la PARROQUIA DE EL SOLANILLO de Roquetas de Mar con CIF nº R0400001D.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y PARROQUIA DE EL SOLANILLO DE ROQUETAS DE MAR con CIF nº R0400001D por importe de Veinte y Cuatro Mil Cuatrocientos Dos Euros (24.402 Euros).
- 2º En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.
- 3º Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PROPOSICION relativa a la aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Relación F/2020/124.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 2 de octubre de 2020

I. "ANTECEDENTES"

En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-124 se informa lo siguiente:





PRIMERO.- En referencia a la relación de facturas F/2020/124, relativa a Expediente de Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de Facturas correspondientes a suministros y servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se está tramitando, se examina la necesidad de tramitar el expediente de reconocimiento y pago del gasto siguiente:

EMPRESA	FACTURA	IMPORTE	FECHA DE REALIZACION DE LA PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
CONSTAN RODRIGUEZ LIDIA 74728784J	F/2020/2749 <i>Camisetas Técnicas VIII Carrera Popular Ciudad de Roquetas / Trofeos de resina de 15 cm con plaquillas</i>	2.480,52 €	23 DE FEBRERO 2020	2020 02009 341 2269942
	TOTAL	2.480,52 €		

Dentro de las funciones de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, en lo referente a la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, se incluye la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. En este sentido, se planifica la Carrera Popular Ciudad de Roquetas 2020, prevista para el 23 de febrero del mismo año, existiendo resolución de alcaldía del expediente 4/20.- PRIV, número de resolución 2020/615 de fecha 30.01.2020 por la que se inicia el proceso de licitación para la adjudicación del contrato de la ejecución de determinadas tareas en los eventos incluidos dentro del primer semestre de 2020 promovidos por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, en el que el Lote 2 hace referencia a la "VIII Carrera Popular Ciudad de Roquetas 2020". Existe acta del sobre único de las proposiciones presentadas y propuesta de mejores ofertas de dicho contrato de fecha 17.02.2020 en la que se considera que la presentada por Dña. Lidia Constan Rodríguez contiene valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio en base al art. 85 de RD 1098/2001. En consecuencia se le requiere al licitador para que en el plazo de tres días hábiles justifique tal extremo, tras lo que la mesa de contratación solicita informe



técnico de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, el cual se emite y se traslada el 20.02.20 para su adjudicación definitiva. Ante la urgencia y proximidad del evento programado y no teniendo constancia por parte de ninguna unidad administrativa hacia esta Delegación de impedimento alguno para su no adjudicación, se procede a realizar el servicio, trasladándose una vez detectada la anomalía administrativa a la Unidad de Contratación e Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos. La motivación de proceder al reconocimiento y abono de la citada factura radica en que se han realizado unos servicios o suministros de los que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

SEGUNDO.- Los gastos correspondientes al servicio prestado se imputan el ejercicio presupuestario 2020 según fecha de realización de la prestación.

TERCERO. - Prestación realizada por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.480,52 €), I.V.A INCLUIDO resultante del sumatorio del total de facturas contenidas en la relación F/2020/124.

CUARTO. - Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

- Los suministros objeto de las prestaciones relacionadas en el cuadro Anexo se han recibido correctamente, conforme a las fechas previstas, y han sido destinados a cubrir las necesidades que originaron su demanda.
- Los precios aplicados a cada uno de los servicios y suministros, en comparativa con empresas especializadas en los suministro o servicios realizados, atendiendo a criterios de calidad-precio e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos, se corresponden con los precios de mercado en el momento de la solicitud. En todo caso, han sido cotejados por los responsables de cada grupo de trabajo de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre siguiendo las instrucciones dadas por el Responsable de la Delegación con respecto a las instrucciones emitidas por el Departamento de Intervención.

II. LEGISLACIÓN APlicable





1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art. 213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas por un importe total de 2.480,52 €, existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Las facturas se encuentran debidamente conformadas por el Área de Intervención e igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.



SEGUNDO.- Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de fontanería y saneamiento para los servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 5 de octubre de 2020

"Vista la necesidad de continuar con el suministro de fontanería y saneamiento por los servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente 25/19 suministro, se propone, por la Sra. Concejal-Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la primera prórroga del contrato suscrito con la mercantil JOSÉ TERRIZA MORO S.L. con CIF nº B04020939.

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

- *Con fecha 10 de diciembre de 2020, se adjudicó a la mercantil JOSÉ TERRIZA MORO S.L. con C.I.F. B-04020939, el contrato de suministro de fontanería y saneamiento para los servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

- *El importe de adjudicación fue de noventa mil trescientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (90.384,51.€) IVA incluido, de presupuesto base de licitación anual, por estar la licitación establecida en precios unitarios*

- *Con fecha 15 de enero de 2020 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de un (1) año natural, pudiendo ser prorrogado anualmente, por una anualidad más, de forma expresa, hasta un máximo de dos (2) años, incluidas principal y prórroga.*

- *Se informa, por el Técnico Municipal de Movilidad, vías y RSU, Jesús Rivera, con fecha 7 de septiembre de 2020, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.*

II. LEGISLACIÓN APlicable.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/10/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	21/10/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:



"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la 1ª prórroga del contrato de suministro de fontanería y saneamiento para los servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil JOSÉ TERRIZA MORO S.L. con CIF nº B04020939, por 1 año, cuyo importe de adjudicación fue de noventa mil trescientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (90.384,51.€) IVA incluido, de presupuesto base de licitación anual, por estar la licitación establecida en precios unitarios.

2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de noventa mil trescientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (90.384,51.€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 02/10/2020 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0320017122799, 0330015121300, 0330032321200, 0330033021200, 03300334321200, 0330034221200 por importe de noventa y un mil trescientos setenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (91.374,52.€) y con número de operación 220200016992.

3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Desarrollo Urbano, al responsable del contrato y a la Sección de Contratación."

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/10/2020	Secretario General
--------------------------------------	------------	--------------------





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de servicio para la prevención de la legionelosis en instalaciones, edificios y propiedades titularidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. EXPTE. 2.20 SERV.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 9 de octubre de 2020

"I. ANTECEDENTES

El presente contrato tiene por objeto la licitación del servicio relativo a la "Prevención de la legionelosis en instalaciones, edificios y propiedades titularidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar".

Las condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la técnico municipal Sonia Belmonte Viguera, siendo el la Delegación de Aseo Urbano, Parques, Jardines y Mercados de Abastos la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

- *CÓDIGO CPV: 90922000-6 Servicios de control de plagas
90924000-9 Servicios de desinfección y exterminio*
- *PROCEDIMIENTO: abierto*
- *TRAMITACIÓN: ordinaria*
- *LOTES: no proceden, según se recoge en la memoria justificativa que acompaña el expediente*

Con fecha 15 de julio de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 150720), se procede a la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa, así como a la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, presentándose las siguientes licitadoras:

Licitadora

CIF/NIF

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	21/10/2020	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--



<i>ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, SA</i>	<i>A18485516</i>
<i>ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, SL</i>	<i>B23341977</i>
<i>CONSULTING DE PLAGAS, SL</i>	<i>B04341392</i>
<i>LOKIMICA SA</i>	<i>A03063963</i>
<i>TRATAMIENTOS HIGIÉNICOS MEDITERRÁNEO, SL</i>	<i>B04404448</i>

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar el estado de admisión/exclusión de las mismas quedando del siguiente modo:

<i>Licitadora</i>	<i>CIF/NIF</i>	<i>Estado</i>
<i>ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, SA</i>	<i>A18485516</i>	<i>Admitida</i>
<i>ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, SL</i>	<i>B23341977</i>	<i>Admitida</i>
<i>CONSULTING DE PLAGAS, SL</i>	<i>B04341392</i>	<i>Excluida *</i>
<i>LOKIMICA SA</i>	<i>A03063963</i>	<i>Admitida</i>
<i>TRATAMIENTOS HIGIÉNICOS MEDITERRÁNEO, SL</i>	<i>B04404448</i>	<i>Excluida **</i>

**Se hace constar que el motivo de la exclusión de la licitadora CONSULTING DE PLAGAS, SL con NIF B04341392 fue NO haber presentado la documentación requerida para subsanar las deficiencias detectadas en relación con la capacidad de obrar-no prohibición de contratar, solvencia técnica/económica, circunstancia que se comunicó al interesado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 21 de julio de 2020 a las 09:07 horas.*

***Se hace constar que el motivo de la exclusión de la licitadora TRATAMIENTOS HIGIÉNICOS MEDITERRÁNEO, SL con NIF B04404448 fue NO haber presentado la documentación requerida para subsanar las deficiencias detectadas en relación con la capacidad de obrar-no prohibición de contratar, solvencia técnica/económica, circunstancia que se comunicó al interesado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 21 de julio de 2020 a las 09:07 horas.*

Con fecha 28 de julio de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S280720), se procede a la apertura del Sobre 2 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación técnica y se traslada la misma al técnico municipal responsable del contrato para la elaboración del informe de valoración.





Se recibe el informe de valoración de la documentación del sobre 2 por parte del técnico municipal responsable del contrato con fecha 31 de agosto de 2020 con el siguiente resultado:

PUNTUACIÓN SUBJETIVA (Ponderación: 25 puntos)					
MERCANTIL		PUNTUACIÓN	ATHISA	ANDASUR	LOKIMICA
N.º C					
1-Programa de control y prevención de la legionelosis	(0-10)	10	7,5	7,5	
2-Cronograma y programa de trabajo	(0-15)	15	11,25	11,25	
TOTAL (0-25)		25	18,75	18,75	

La descripción de los referidos apartados, así como el contenido mínimo requerido para cada uno de ellos, viene detallado en los anexos de la Memoria Justificativa que acompaña al expediente.

Siguiendo lo preceptuado por el artículo 146 LCSP, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

Licitadora	Puntuación (Ponderación 25)
ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE SA	25
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS SL	18,75
LOKIMICA SA	18,75

Con fecha 26 de agosto de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 260820), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar la oferta económica conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

De la valoración de las ofertas según los criterios expuestos se extrae la siguiente puntuación:



Licitador/ Criterio	Precio	Experiencia profesional	Calidad ambiental	N.º tomas y muestras	Tiempo de respuesta	Salud ambiental	Subtotal	Valoración técnica	Total
ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE SA	35,00	10,00	6,00	10,00	4,00	10,00	75,00	25,00	100,00
LOKIMICA SA	34,94	10,00	6,00	10,00	4,00	10,00	74,94	18,75	93,69
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS SL	33,60	10,00	0,00	10,00	4,00	10,00	67,60	18,75	86,35

Tabla resumen de puntuaciones ordenadas de mayor a menor:

Licitadora	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA/CALIDAD	TOTAL
ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE SA	25,00	75,00	100,00
LOKIMICA SA	18,75	74,94	93,69
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS SL	18,75	67,60	86,35

A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se considera que la oferta más ventajosa es la presentada por la licitadora ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A., con NIF núm. A-18.485.516, por importe de cuarenta mil seiscientos cincuenta y un euro con sesenta y dos céntimos de euros (40.651,62.-€), más la cantidad de ocho mil quinientos treinta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (8.536,84.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (49.188,46.-€), que no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados, que ha obtenido la mayor puntuación (100,00) y que por tanto tienen la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación.





El licitador propuesto como adjudicatario, ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- *Escritura de constitución o modificación posterior en su caso y escritura de poder del representante.*
- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*
 - *Dos mil treinta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (2.032,59.-€). Se aporta carta de pago de depósito de aval por el citado importe, de fecha 08/10/20 y nº de op. 320200003679.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, así como con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio por el Ayuntamiento que el licitador no figura como contribuyente en las bases de datos de tributos municipales.*
- *Certificado de estar dado de alta en el ejercicio corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, se aporta, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por la técnico municipal Sonia María Belmonte Viguera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el Acta del expediente de servicio para la prevención de la legionelosis en instalaciones, edificios y propiedades titularidad del Roquetas de Mar, de fecha 22 de septiembre de 2020.

Segundo.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de servicio para la prevención de la legionelosis en instalaciones, edificios y propiedades titularidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar realizada por ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A., con NIF núm. A-18.485.516, por importe de cuarenta mil seiscientos cincuenta y un euro con sesenta y dos céntimos de euros (40.651,62.€), más la cantidad de ocho mil quinientos treinta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (8.536,84.€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (49.188,46.€), que no se encuentra incursa en valores anormales o





desproporcionados, que ha obtenido la mayor puntuación (100,00) y que por tanto tiene la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación.

Tercero. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del citado contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (49.188,46.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existe dos Retenciones de Crédito (RC) con fecha 14 de junio de 2020, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº de Operación
03101 311 2279917 SERVICIOS DE SALUD	21.899,50.-€	220200010793
03101 311 2279917 SERVICIOS DE SALUD anualidad 2.021	43.798,99.-€	220209000021

Cuarto. - La duración del contrato será de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de tres años en régimen de 1+1+1.

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Aseo Urbano, Parques y Jardines y Mercados de Abastos y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la redacción de proyecto básico y de ejecución para la construcción de "Accesos al Centro Hospitalario de Alta Resolución (CHARE)" en Roquetas de Mar.



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 9 de octubre de 2020

"I. ANTECEDENTES"

El presente contrato tiene por objeto la licitación de los servicios relativos a la "Redacción del proyecto de construcción de los accesos al centro hospitalario de alta resolución -CHARE, en Roquetas de Mar".

Las condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero municipal de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo el Área de Desarrollo Urbano la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

- CÓDIGO CPV: 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
- PROCEDIMIENTO: abierto
- TRAMITACIÓN: ordinaria
- LOTES: no proceden, según se recoge en la memoria justificativa que acompaña el expediente

Con fecha 3 de agosto de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S030820), se procede a la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa, así como a la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, presentándose las siguientes licitadoras:

Licitadora	CIF/NIF
AIMA INGENIERIA SLP	B04627261
UTE UG21-ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX SLP	B91156778-B04652061

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar el estado de admisión/exclusión de las mismas quedando del siguiente modo:

Licitadora	CIF/NIF	Estado
AIMA INGENIERIA SLP	B04627261	ADMITIDA





UTE UG21-ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX SLP	B91156778-B04652061	ADMITIDA
---	---------------------	----------

Con fecha 10 de agosto de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S100820), se procede a la apertura del Sobre 2 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación técnica y se traslada la misma al técnico municipal responsable del contrato para la elaboración del informe de valoración.

Se recibe el informe de valoración de la documentación del sobre 2 por parte del técnico municipal responsable del contrato con fecha 14 de agosto de 2020 con el siguiente resultado:

Empresa	Criterios									Puntos totales
	1.1.1	1.1.2	1.1.3	1.2	2	3.1	3.2	4.1	4.2	
AIMA	5	5	5	3.5	10	5	5	3	2	43,5
UTE UG21 FOMINTAX	5	5	5	5	5	2	5	1.5	1	34,5

La descripción de los referidos apartados, así como el contenido mínimo requerido para cada uno de ellos, viene detallado en los anexos de la Memoria Justificativa que acompaña al expediente.

Siguiendo lo preceptuado por el artículo 146 LCSP, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

Licitadora	Puntuación (Ponderación 45)
AIMA INGENIERIA SLP	43,5
UTE UG21-ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX	34,5

Con fecha 26 de agosto de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 260820), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.



Se procede a valorar la oferta económica conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP:

De la valoración de las ofertas según los criterios expuestos se extrae la siguiente puntuación:

Licitador/ Criterio	Oferta económica	Puntuación (Ponderación 30)	Experiencia profesional	Puntuación (Ponderación 25)	SUBTOTAL
AIMA INGENIERIA SLP	24.250,00	26,58	5	25	51,58
UTE UG21-ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX	21.482,80	30,00	4	20	50,00

Tabla resumen de puntuaciones ordenadas de mayor a menor:

Licitadora	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
AIMA INGENIERIA SLP	43,5	51,58	95,08
UTE UG21-ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX	34,5	50,00	84,50

A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se considera que la oferta más ventajosa es la presentada por la licitadora AIMA INGENIERIA S.L.P., con NIF núm. B-04.627.261, por importe de veinticuatro mil doscientos cincuenta euros (24.250,00.€), más la cantidad de cinco mil noventa y dos euros con cincuenta céntimos (5.092,50.€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintinueve mil trescientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (29.342,50.€), que no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados, que ha obtenido la mayor puntuación (95,05 puntos) y que por tanto tiene la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación.





El licitador propuesto como adjudicatario, ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- *Escritura de constitución o modificación posterior en su caso y escritura de poder del representante.*
- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*
 - *Mil doscientos doce euros con cincuenta céntimos de euro (1.212,050.-€). Se aporta carta de pago por el citado importe, de fecha 08/10/20 y nº de op. 320200003682.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, así como con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio por el Ayuntamiento que el licitador se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Administración Local.*
- *Certificado de estar dado de alta en el ejercicio corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, se aporta además la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y declaración responsable de encontrarse exento.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Ingeniero de Caminos Municipal y Técnico de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos, Jesús Rivera Sánchez.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el Acta del expediente servicios profesionales para la redacción del proyecto básico y de ejecución para la construcción de accesos al Centro Hospitalario de Alta Resolución (CHARE) en Roquetas de Mar, de fecha 21 de septiembre de 2020.

Segundo.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de servicios profesionales para la redacción del proyecto básico y de ejecución para la construcción de accesos al Centro Hospitalario de Alta Resolución (CHARE) en Roquetas de Mar a AIMA INGENIERIA S.L.P., con NIF núm. B-04.627.261, por importe de veinticuatro mil doscientos cincuenta euros (24.250,00.€), más la cantidad de cinco mil noventa y dos euros con cincuenta céntimos (5.092,50.€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintinueve mil trescientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (29.342,50.€),

- 32 -

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 896d8d6421be432b81ad153ddb07c7db001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





que no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados, que ha obtenido la mayor puntuación (95,05) y que por tanto tiene la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación.

Tercero. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de veintinueve mil trescientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (29.342,50.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existe Retención de Crédito (RC) con fecha 19 de junio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 2312 62202 RESIDENCIA VIRGEN DEL ROSARIO, por importe de 41.926,11.-€ y nº de op. 220200010888.

Cuarto. - El plazo máximo de ejecución se establece en cinco (5) meses, según se recoge en el apartado 9 la memoria justificativa.

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicio para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación Adecuación y Mejora de la Avenida Pedro Muñoz Seca, 44/20.-Serv. PA

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de CONTRATACION de fecha 9 de octubre de 2020

"I. ANTECEDENTES

- 33 -



Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020 se incoa expediente de contratación de servicio para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la adecuación y mejora de la Avenida Pedro Muñoz Seca de Roquetas de Mar.

Se remite a la Sección de Contratación con fecha 8 de octubre de 2020 y procedente de la Delegación de Desarrollo Urbano, memoria justificativa del contrato de servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra denominada Mejora y adecuación de la Avenida Pedro Muñoz Seca en Aguadulce norte, t. m. de Roquetas de Mar (Almería), a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPTP redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de ciento veintiséis mil noventa y ocho euros con veintinueve céntimos de euro (126.684,93. €), IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de ciento cuatro mil noventa y ocho euros con veintinueve céntimos de euro (104.698,29. €), IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de ciento cuatro mil noventa y ocho euros con veintinueve céntimos de euro (104.698,29. €), más la cantidad de veintiún mil novecientos ochenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (21.986,64. €) en concepto





de IVA al 21%, lo que hace un total ciento veintiséis mil noventa y ocho euros con veintinueve céntimos de euro (126.684,93.-€), IVA incluido.

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 DIRECCIÓN DE OBRA

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Dirección de obra

- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Noventa y cinco mil trece euros con setenta céntimos de euro (95.013,70 €. -), IVA incluido.*
- *PRECIO: Setenta y ocho mil quinientos veintitrés euros con setenta y dos céntimos de euro (78.523,72 €. -), más la cantidad de dieciséis mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con noventa céntimos de euro (16.489,98 €. -) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y cinco mil trece euros con setenta céntimos de euro (95.013,70 €. -), IVA incluido.*

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Treinta y un mil seiscientos setenta y un euros con veintitrés céntimos de euro (31.671,23 €. -), IVA incluido.*
- *PRECIO: Veintitrés mil ciento setenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos de euro (26.174,57 €. -) más la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa y seis euros con sesenta y seis céntimos de euro (5.496,66 €. -) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Treinta y un mil seiscientos setenta y un euros con veintitrés céntimos de euro (31.671,23 €. -), IVA incluido.*

** El plazo de ejecución queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión el que se establece en proyecto: Veinte (20) meses.*



El responsable de la correcta ejecución de la prestación de servicio será Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como técnico de Movilidad, Servicios Públicos y Residuos Sólidos Urbanos adscrito la Delegación de Desarrollo Urbano, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPTP.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación según el cual se tramita mediante procedimiento abierto, con carácter ordinario y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable en cuanto a la legalidad del expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	896d8d6421be432b81ad153ddb07c7db001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada Adecuación y Mejora de la Avenida Pedro Muñoz Seca de Aguadulce norte (Roquetas de Mar, Almería), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La tramitación del expediente tendrá carácter ordinario. El procedimiento empleado será abierto, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de 126.684,93.-€ IVA incluido, en función de los lotes establecidos:

- LOTE 1 DIRECCIÓN DE OBRA: Noventa y cinco mil trece euros con setenta céntimos de euro (95.013,70.-€), IVA incluido.
- LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: Treinta y un mil seiscientos setenta y un euros con veintitrés céntimos de euro (31.671,23.-€), IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Desarrollo Urbano, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción a compra (Renting) de vehículos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Exp. 14/20 Suministro

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 9 de octubre de 2020

"I. ANTECEDENTES

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE VEHÍCULOS PAA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, que tiene por objeto la adquisición de diversos vehículos policiales, de protección civil y de la nave municipal, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por el Técnico Municipal Héctor J. Hernández Martínez, quien se designa como responsable del contrato, siendo la Delegación de Desarrollo Urbano la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

- *CÓDIGO CPV:*
34114200 – Automóviles de policía LOTES 1 Y 2
34131000 – Furgonetas con caja abierta LOTE 3
34110000 – Automóviles para pasajeros LOTE 5
34130000 – Vehículos a motor para el transporte de mercancías LOTE 4
- *PROCEDIMIENTO:* Abierto, sujeto a regulación armonizada (SARA)
- *TRAMITACION:* Ordinaria
- *LOTES:* Procede su división en lotes en función del tipo de vehículo a adquirir, según se refleja en la memoria justificativa que acompaña el expediente:
 - LOTE 1: VEHÍCULOS HÍBRIDOS SUV PARA POLICÍA LOCAL
 - LOTE 2: VEHÍCULO FURGONETA PEQUEÑO TAMAÑO POLICÍA LOCAL
 - LOTE 3: VEHÍCULO PICK UP TODOTERRENO PROTECCIÓN CIVIL





- *LOTE 4: VEHÍCULO FURGONETA GRAN TAMAÑO NAVE MUNICIPAL*
- *LOTE 5: VEHÍCULO SUV NAVE MUNICIPAL*

A efectos de participación de los licitadores, cada uno de ellos podrá presentar oferta para cualquier lote, y podrá resultar adjudicatario de cualquiera de ellos, sin limitaciones.

En acto celebrado el 10 de agosto de 2020 (S 100820), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional. Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos de solvencia exigidos en el PCAP que rige la licitación.

Una vez comprobada la documentación se procedió a admitir a todos los licitadores presentados. Siendo este el resumen de la Admisión:

LICITADOR	CIF/NIF	LOTE	ESTADO
ANDACAR 2000, S.A.	A12363529	1	ADMITIDO
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.	A91001438	1	ADMITIDO

Con fecha 28 de agosto de 2020 (S 260820) se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Siendo el resultado de las valoraciones el siguiente:

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:



	ANDACAR 2000, S.A.	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.
LOTE 1		
PRECIO	262.512,04. €	263.424,00. €
Ponderación máxima 70.00	70.00	69,76
COSTE POR KM EXCEDIDO	0,01	0,04543
Ponderación máxima 15.00	15	3.30
ABONO POR KM NO CONSUMIDO	0,03	0,04543
Ponderación Máx. 5.0	3,302	5
COCHE DE SUSTITUCIÓN ROTULADO	NO	NO
Ponderación máx. 5.0	0.0	0.0
COCHE DE SUSTITUCIÓN EN CASO DE AVERÍA EN UN PLAZO MENOR DE 24 HORA	NO	NO
Ponderación máx. 5.0	0.0	0.0
TOTAL	88.30	78.06

En consecuencia, la Mesa de Contratación propuso al Órgano de Contratación, como mejor oferta, la adjudicación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE VEHÍCULOS PAA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, 14/20 suministro, a la siguiente licitadora:

- Para el Lote 1: a la mercantil ANDACAR 2000, S.A., CON CIF A12363529 por la cantidad de doscientos sesenta y dos mil quinientos doce euros (262.512,04. €) más la cantidad de cincuenta y cinco mil ciento veintisiete euros con cincuenta y dos céntimos (55.127,52. €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos diecisiete mil seiscientos treinta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (317.639,56. €) para los cuatro años de suministro, siendo la cantidad anual de sesenta y cinco mil seiscientos veintiocho euros con un céntimos (65.628,01. €) más la cantidad de trece mil setecientos ochenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (13.781,88. €), lo que hace un total anual de setenta y nueve mil cuatrocientos nueve con ochenta y nueve céntimos (79.409,89. €), con un coste por Kilómetro excedido de ciento veintiuna milésimas de euro (0,0121. €) IVA incluido; y un abono por kilómetro no excedido de trescientas sesenta y tres milésimas de euros (0,0363. €), IVA incluido.





Se requirió a la citada empresa la documentación previa necesaria para la formalización de la adjudicación, que fue presentado correctamente en tiempo y forma por la licitadora propuesta como adjudicataria del Lote 1.

Se declaran desiertos los Lotes 2, 3, 4, y 5, por la ausencia de licitadores.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero. - Aprobar el Acta del expediente de suministro "EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR" 14/20.- Suministro relativa a la valoración de las ofertas, de fecha 17 de septiembre de 2020.

Segundo. - La adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción de compra (renting) de vehículos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la siguiente oferta de la licitación, a la siguiente mercantil:

- Para el Lote 1, a la mercantil ANDACAR 2000, S.A., CON CIF. A12363529 por la cantidad de doscientos sesenta y dos mil quinientos doce euros (262.512,04.-€) más la cantidad de cincuenta y cinco mil ciento veintisiete euros con cincuenta y dos céntimos (55.127,52.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos diecisiete mil seiscientos treinta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (317.639,56.-€) para los cuatro años de suministro, siendo la cantidad anual de sesenta y cinco mil seiscientos veintiocho euros con un céntimo (65.628,01.-€) más la cantidad de trece mil setecientos ochenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (13.781,88.-€), lo que hace un total anual de setenta y nueve mil cuatrocientos nueve con ochenta y nueve céntimos (79.409,89.-€), con un coste por Kilómetro excedido de ciento veintiuna milésimas de euro (0,0121.-€) IVA incluido; y un abono por kilómetro no excedido de trescientas sesenta y tres milésimas de euros (0,0363.-€), IVA incluido.

Tercero. - Declarar desiertos los Lotes 2, 3, 4, y 5, por la ausencia de licitadores.

Cuarto. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total anual, asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos veintiocho euros con un céntimo (65.628,01.-€) más la cantidad de trece mil setecientos ochenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (13.781,88.-€), lo que hace un total anual de setenta y nueve mil cuatrocientos nueve con ochenta y nueve céntimos (79.409,89.-€), con un coste por Kilómetro excedido de ciento veintiuna milésimas de euro (0,0121.-€) IVA incluido; y un abono por kilómetro no excedido de trescientas sesenta y tres milésimas de euros (0,0363.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 25 de junio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 0330013020400, por importe de diecinueve mil novecientos cincuenta euros (19.950,00.-€) y número de operación 220200011275.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/10/2020	Secretario General	
--------------------------------------	------------	--------------------	--





Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, reparación y conservación, con suministro de materiales, de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 47/20.- Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 14 de octubre de 2020

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 13 de octubre de 2020 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. El servicio a contratar tiene como finalidad garantizar el mantenimiento y el buen estado de conservación de tales dependencias para su adecuado uso.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar en las distintas dependencias municipales, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación anual se establece en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (392.561,98.-€), más el 21% de IVA, esto es ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho euros y dos céntimos (82.438,02.-€), lo que hace un total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000,00.-€) IVA incluido.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se hace necesaria la división en tres lotes en función de la ubicación de las prestaciones en distintos espacios, sin que esta circunstancia suponga una dificultad relevante para la correcta ejecución desde el punto de vista técnico. A efectos de participación de los licitadores en este procedimiento abierto, cada uno de ellos podrá presentar oferta para cada lote, pero sólo podrá resultar adjudicatario de uno de ellos, salvo en el caso de que no se recibiesen más ofertas, o éstas no cumpliesen con los requisitos establecidos, en cuyo caso, sí podrá resultar adjudicatario de más de un lote, a fin de no declararlo desierto.

Los lotes uno y dos comprenden los centros educativos detallados a continuación en función de su ubicación, y el lote tres relativo a las dependencias municipales destinadas a servicios culturales comprende únicamente el Teatro Auditorio:

El lote uno, integrado por los centros educativos CEIP Arco Iris, Blas Infante, Francisco Saiz Sanz, Francisco Villaespesa, Las Salinas, Torrequebrada, Trinidad Martínez, Posidonia, y Virgilio Valdivia, tiene un presupuesto base de licitación anual de ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros y noventa y cinco céntimos (177.685,95.-€), más treinta y siete mil trescientos catorce euros y cinco céntimos (37.314,05.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de doscientos quince mil euros (215.000,00.-€).

El lote dos, integrado por los CEIP Juan de Orea, La Molina, La Romanilla, Las Lomas, Las Marinas, Llanos de Marín, Poniente-Solanillo, Virgen del Rosario, y Gabriel Cara, tiene un presupuesto base de licitación anual de ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros y noventa y cinco céntimos (177.685,95.-€), más treinta y siete mil trescientos catorce euros y cinco céntimos (37.314,05.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de doscientos quince mil euros (215.000,00.-€).

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/10/2020	Secretario General
--------------------------------------	------------	--------------------





El lote tres, relativo al Teatro Auditorio, tiene un presupuesto base de licitación anual de treinta y siete mil ciento noventa euros y ocho céntimos (37.190,08.-€), más siete mil ochocientos nueve euros y noventa y dos céntimos (7.809,92.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00.-€).

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.570.247,92.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para el año inicialmente previsto, más las posibles prórrogas anuales de otros tres años.

La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal del Área de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo del Secretario General en sentido favorable en cuanto a la legalidad del expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116, 117 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

* Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2020.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP,





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de carácter urgente, de conformidad con el art. 156.3.b) de la LCSP.

Tercero. - Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación anual del contrato asciende a la cantidad de 475.000.€ IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, mediante tramitación anticipada del gasto para los tres lotes:

020.03.323.21000 REP/MANT DE EDIFICIOS DE AYTO. COLEGIOS 430.000,00.€ (LOTES 1 y 2)
020.07.3343.21200 REP/MANT DE EFIFICIOS DE AYTO TEATRO AUDITORIO 45.000,00.€ (LOTE 3)

** Se hace constar que, al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contratado en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de obras de reposición y reparación de vallas de herrería en el municipio de Roquetas de Mar

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 14 de octubre de 2020

"Vista la necesidad de continuar con la obra de reposición y reparación de vallas de herrería en el municipio de Roquetas de Mar, Expediente 15/19 obra, se propone, por la Sra. Concejal-Delegada de

- 47 -

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 896d8d6421be432b81ad153ddb07c7db001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la primera prórroga del contrato suscrito con la mercantil OBRASERV-DL S.L. con CIF nº B04505772.

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

- Con fecha 30 de diciembre de 2020, se adjudicó a la mercantil OBRASERV-DL S.L. con C.I.F. B04505772, el contrato de obra de reposición y reparación de vallas de herrería en el municipio de Roquetas de Mar.

- El importe de adjudicación fue de ciento veinticuatro mil quinientos noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos (124.599,75.-€) IVA incluido, de presupuesto base de licitación anual, por estar la licitación establecida en precios unitarios.

- Con fecha 15 de enero de 2020 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de un (1) año natural, pudiendo ser prorrogado anualmente, por una anualidad más, de forma expresa, hasta un máximo de dos (2) años, incluidas principal y prórroga.

- Se informa, por el Técnico Municipal de Movilidad, vías y RSU, Jesús Rivera, con fecha 06/10/2020 que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	21/10/2020	Secretario General	
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/10/2020	Alcalde - Presidente	





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se



le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la 1ª prórroga del contrato de obra de reposición y reparación de vallas de herrería en el municipio de Roquetas de Mar, con la mercantil OBRASERV-DL S.L. con CIF nº B04505772, por 1 año, cuyo importe de adjudicación fue de ciento veinticuatro mil quinientos noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos (124.599,75.-€) IVA incluido, de presupuesto base de licitación anual, por estar la licitación establecida en precios unitarios.

2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de ciento veinticuatro mil quinientos noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos (124.599,75.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 08/10/2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 03300153221002 por importe de 124.599,75.-€ y con número de operación 220200017138

3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Desarrollo Urbano, al responsable del contrato y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente actos en vía de Gestión Tributaria. Expte: 2020/20331.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 9 de octubre de 2020

“Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:





ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 02/09/2020 y RGE 2020/12743, se presenta Recurso de Reposición con los siguientes datos:

Concepto tributario	IBI-Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Asunto	Recurso de Reposición contra resolución 2020/3775
Referencia catastral	3887301 WF3638N 0001 D U
Apellidos, nombre Titular	OJEDA IBORRA JOSE JUAN
NIF/CIF Titular	***5467**
Apellidos, nombre Representante	
NIF/CIF Representante	

2. El interesado presenta con fecha 10/06/2020 y RGE 2020/16196, solicitud con el objeto de que le sea de aplicación la bonificación, para el período impositivo 2020, por familia numerosa prevista en el artículo 4.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Dicha solicitud fue desestimada por presentación extemporánea.

3. El interesado, fundamenta su escrito en la suspensión de los plazos administrativos acordada por el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el reciente estado de alarma, por lo que se justificaría la presentación fuera de plazo de la solicitud de bonificación.

Por otro lado, alega que la bonificación referida es de aplicación automática, indicando en su argumento lo dispuesto en la consulta vinculante V0659/2008, de la Dirección General de Tributos.

En su argumentación invoca la defectuosa notificación de la resolución recurrida, así como la limitación de circulación de personas durante el estado de alarma.

4. El interesado aporta la documentación que considera conveniente en apoyo a su pretensión.

5. El interesado solicita la reconsideración de la desestimación recaída sobre la solicitud de aplicación de la bonificación prevista en el artículo 4.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El presente recurso ha sido presentada en plazo, conforme dispone el ordenamiento jurídico. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para



la presentación de la solicitud objeto de la presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.

2. El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula. a) Objeto y naturaleza. -Son impugnables, mediante el presente recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por una entidad local, el presente recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa. b) Competencia para resolver. -Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado."

3. Según establece el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales."

En este sentido, el artículo 4.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: "4.3.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 74.4 del RDL 2/2004 TRLRHL, se concederá una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas y que constituyan su vivienda habitual, según queda definido en el artículo 51 del Reglamento del I.R.P.F. aprobado por el RD 214/1999, de 25 de febrero, con arreglo a la siguiente graduación: a) Familias numerosa incluidas en categoría general: 35 % b) Familias numerosa incluidas en categoría especial: 50 %

4.3.2. Los acuerdos relativos a la bonificación anterior serán adoptados por la Alcaldía-Presidencia, previa solicitud del interesado, a los que deberán acompañar la siguiente documentación, antes del 31 de mayo de cada ejercicio: a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo b) Copia del Libro Oficial acreditativo de la condición de familia numerosa. c) Certificado de empadronamiento en el municipio de Roquetas de Mar de la totalidad de los miembros integrantes de la familia numerosa.

4.3.3.- La concesión de la bonificación anterior se efectuará con referencia a la situación del sujeto pasivo al día 1 de enero de cada ejercicio."





Por otra parte, el apartado 4.3.5 de la vigente ordenanza fiscal establece que "La bonificación regulada en el art. 4.3.1, será objeto de revisión anual."

Vista la consulta de la Dirección General de Tributos reseñada, esta no trata de forma directa la cuestión planteada, sin que consideremos que sea de aplicación al fondo del asunto del recurso planteado. De esta forma cada administración, en sus ordenanzas fiscales, puede exigir los requisitos sustantivos y formales que considere convenientes para la aplicación del beneficio fiscal.

Por último, la cuestión relatada en cuanto a la notificación de la resolución recurrida no implica en ningún caso causa de indefensión, o revisión que afecte a la eficacia del acto administrativo.

4. En cuanto a la alegación del interesado relativa a la suspensión de los plazos administrativos durante la vigencia del estado de alarma motivado por el COVID19, hay que hacer las siguientes previsiones:

El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 aclara que la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia la DA 3^a RD 463/2020, no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

En cuanto a las medidas que afectan al orden tributario, la regulación está contenida en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE de 18 de marzo), bajo el título "Suspensión de plazos en el ámbito tributario". En este artículo se establece que los plazos se AMPLIARÁN hasta el 20 de mayo, en el mejor de los casos. Posteriormente en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, en su disposición adicional primera, este plazo se volvió a ampliar hasta el 30 de mayo.

En conclusión, los plazos en el ámbito tributario NO se han suspendido, sino ampliado en los casos en que concluyeran dentro del estado de alarma.

En el caso que nos ocupa, la fecha límite para solicitar el beneficio fiscal (31 de mayo) se encuentra fuera de la ampliación de plazos regulada.

Por cuento antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto confirmando la resolución recurrida 2020/3775, recaída en el expediente administrativo 2020/12743.



2. Notificar la resolución al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICION relativa a inadmitir el Recurso de Reposición presentado frente a actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/20829

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 15 de octubre de 2020

"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:

ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 2 de Octubre de 2020, RGE electrónico nº 200116227207, se presenta Recurso de Reposición con los siguientes datos:

Concepto tributario	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS PERIODO LIQUIDADO: 1º TRIMESTRE 2020 Nº LIQ.....2078000032 Nº REF..... 200055915353 Nº IDF.....1078200272
Asunto	Recurso de Reposición
Apellidos, nombre Titular	ORANGE ESPAGNE, S.A.
NIF/CIF Titular	A82009812
Apellidos, nombre Representante	





NIF/CIF Representante

2. El solicitante, en apoyo de sus pretensiones aporta:

- Anexo I. La Sentencia del TSJE de 12 de Julio de 2012. Y el Auto de la Sala Octava de 30 de Enero de 2014 "Asunto C-25/13" acerca de una petición de desición prejudicial planteada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 17 de Barcelona en el procedimiento entre France Telecom España SA y el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.
- Anexo II. Resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid de 31 de Enero de 2017.
- Anexo III. Sentencia 231/2014 de 14 de octubre de 2014 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.
- Anexo IV. Sentencia 29/2015 de 26 de febrero de 2015 del Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres.
- Anexo V. Sentencia 906 de 17 de septiembre de 2015 del TSJ de Cataluña.
- Anexo VI. Sentencia de 10 de octubre de 2012 del Tribunal Supremo.
- Anexo VII. Sentencia de 15 de octubre de 2012 del Tribunal Supremo.

3. El interesado en su escrito de recurso interesa la nulidad de la liquidación realizada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y mediante Otrosíes de un lado la revisión de oficio de la Ordenanza por entender que contraviene en derecho de la UE, de otro la improcedencia de la exigibilidad del tributo acordando que Orange no es sujeto pasivo de "esta Tasa", y en último lugar que se acuerde la devolución de lo indebidamente ingresado más los intereses que procedan mediante transferencia bancaria en el cuenta designada al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto el Recurso de Reposición interpuesto frente a la liquidación girada, y siendo que el mismo se presentó en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de Octubre de 2020 (número de registro electrónico: 200116227207), y que la liquidación combatida vía el precitado remedio le fue notificada a la entidad recurrente en fecha 7 de Julio de 2020 según acuse de recibo obrante al expediente-evidencia de notificación-, no queda por menos que calificar el Recurso de Reposición como extemporáneo, al haberlo interpuesto fuera del plazo legalmente establecido (un mes) y



conforme al pie de recurso que se le dio en la liquidación recurrida, debiendo así confirmar la misma inadmitiendo el recurso de reposición interpuesto.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, sobre Delegación de atribuciones, y los arts. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º).- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto habida cuenta la extemporaneidad del mismo, confirmando la liquidación recurrida.

2º).- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno al interesado con expresa indicación de los recursos que contra el mismo caben.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de Gestión de compensación económica sustitutoria formulado por Cimentados3 S.A.U relativo a dotacionales en Parcela U-12 del ámbito S-6 del PGOU.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de PATRIMONIO de fecha 29 de septiembre de 2020

I. "ANTECEDENTES

1. Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión plenaria de 14 de diciembre de 1999 (B.O.P. nº 35, de (21 de febrero de 2000) se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 6 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, formulado por Urbanización Las Colinas, S.l., como titulares de la totalidad de los terrenos incluidos en el citado Sector, en el que se determinaba la ejecución del citado Plan Parcial a través del sistema de compensación, habiéndose aprobado el correspondiente Proyecto de Reparcelación mediante

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/10/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	21/10/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





Resolución de la Alcaldía Presidencia de 29 de junio de 2000 y el Proyecto de Urbanización mediante Resolución de 5 de marzo de 2002 (B.O.P. nº 55 de 21 de marzo de 2002).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2006 se recepcionó por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar la infraestructura correspondiente al citado Sector formalizándose mediante Acta de Recepción el 10 de octubre de 2006.

2. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2005 (B.O.P. nº 190, de 4 de octubre de 2005) se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle 6/05 de la parcela U-12 del Sector 6 del P.G.O.U.-1997 a instancia de la Mercantil Técnicos de Aguadulce, S.L. En el mismo se establecía, entre otros, la cesión obligatoria de 840 m²s, 336 m² de equipamiento y 504 m² de zona libre (erróneamente consta 540 m²).

3. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2006 se concedió a Técnicos de Aguadulce S.L. licencia urbanística para la "Construcción de sótano garaje y 60 viviendas plurifamiliares, en calles José Plaza, Francisco Alcaraz y Gómez Abad, (parcela U-12, Sector 6 P.G.O.U.)". Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playas y Patrimonio de 12 de septiembre de 2006 se aprobó el cambio de titularidad de la citada Licencia de Obras, expediente 212/06 a favor de la Mercantil Playa Baylen de Promociones 2006, S.L.

*En la citada resolución se hacía constar expresamente "El suelo de cesión obligatoria previsto en el Estudio de Detalle, será cedido a este Ayuntamiento antes de la concesión de la licencia de 1ª Ocupación y estará totalmente dotado de infraestructuras y mobiliario urbano (540*m² de zonas verdes y 336 m² de equipamiento)" [504 m²].*

4. El suelo incluido en el anterior Sector 6 del P.G.O.U.-1997 se encuentra clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar como Suelo Urbano Consolidado Transformado, habiendo sido así reconocido por haber sido adecuadamente gestionado y urbanizado en ejecución de su propio instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad a sus determinaciones, y tener su urbanización recepcionada por el Ayuntamiento.

5. En 16 de noviembre de 2018, R.E. 33184 Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.A., presenta convenio urbanístico de compensación monetaria sustitutoria de los terrenos dotacionales provenientes del Estudio de Detalle de la parcela U-12 del antiguo Sector 6 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, como titular de la parcela en la que se ubica la edificación prevista en la licencia de obras Expte. 212/06 que fue concedida a la mercantil Técnicos de Aguadulce, S.L. en 2 de agosto de 2006, y cuyo cambio de titularidad a favor de la mercantil Playa Baylen de Promociones 2006 S.L. se aprobó en 12 de septiembre de 2006; por considerarse que no puede efectuarse la cesión de los mismos por la orografía del terreno.



6. En 20 de marzo de 2019 se emite informe jurídico previo por la TAG Transformación de Suelo en el que se hacen constar las deficiencias tanto documentales como del convenio aportado, específicamente en cuanto a la justificación, motivo, causas y fines de interés público del convenio propuesto, así como la asunción de cumplimiento de los deberes urbanísticos inherentes al régimen del suelo incluido en la citada parcela.

Los servicios técnicos municipales de SIG, Estructura y SSGG en 2 de mayo de 2019 informan, entre otras, que estos suelos existentes en parte de la parcela U-12 y que en el vigente P.G.O.U. están calificados como residencial, al no haber contemplado el Plan General la calificación de suelo dotacional asignada por el estudio de detalle, por la configuración física de los mismos, al tratarse de un talud de desmonte casi vertical, con una diferencia de cota aproximada de 10/12 metros entre la calle Francisco Alcaraz, en cuyo nivel está el pie del talud y las 60 viviendas, y la calle José Plaza Plaza a cuya cota habrían de situarse los terrenos objeto de cesión "es un suelo no apto físicamente para la construcción que tampoco reúne las condiciones mínimas fijadas en el Reglamento de Planeamiento para que pueda computarse como jardines, áreas de juego y recreo para niños o áreas peatonales" y que "al no reunir los terrenos la entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, sería admisible la formalización de un convenio urbanístico de gestión en el que se contemplase la sustitución de la cesión de suelo por su valor en metálico", adoleciendo de determinadas deficiencias en cuanto a la justificación del interés público, planimetría con el levantamiento topográfico y valoración conforme a las reglas y métodos establecidos para las valoraciones urbanísticas.

7. En 7 de mayo de 2019 y recibido en 11 de junio de 2019 se notifican las deficiencias mencionadas anteriormente a Cimenta2 Gestión e Inversiones SAU; aportándose nuevo convenio en 12 de diciembre de 2019 R.E. 37739 así como el Acta de Cesión de Remate del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Roquetas de Mar por el que se le adjudican los inmuebles sitos en la parcela U-12 a la entidad Cimentados3 SAU, aportándose en 24 de febrero de 2020 R.E. 6620 escrituras de constitución y poder de la citada mercantil y notas simples de los inmuebles; informándose de nuevo jurídica y técnicamente en 11 de febrero y 24 de abril de 2020 con determinadas deficiencias.

Mediante escrito de 15 de mayo de 2020 y recibido en la misma fecha se notifican las deficiencias del convenio formulado; aportándose en 26 de mayo R.E. 14678 convenio modificado, ratificándose mediante otro escrito de la misma fecha, R.E. 14708, las actuaciones efectuadas por Cimenta2 SAU y prosiguiéndose las actuaciones con Cimentados3 SAU.

8. En 2 de julio de 2020 se informa jurídicamente por la TAG Transformación de Suelo que se han corregido las deficiencias mencionadas en los informes anteriores, aportándose convenio corregido en 14 de julio de 2020 R.E. 20852, que es informado por los servicios técnicos municipales de SIG, Estructura y SSGG en 16 de julio de 2020, al haberse recogido las observaciones efectuadas en su informe

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/10/2020	Secretario General	
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	21/10/2020	Alcalde - Presidente	





de 24 de abril, habiéndose valorado los 840 m² de suelo dotacional en 108.843,13 €, es decir 129,58 €/m²s.

9. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 17 de julio de 2020.

10. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2020 se aprobó inicialmente dicha propuesta de Convenio y durante el plazo de información pública (Tablón Municipal de Edictos de 23 de julio a 21 de septiembre de 2020; B.O.P. nº 163 de 24 de agosto de 2020, página web y redes sociales municipales) no se ha presentado alegación alguna en contra.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 95 en relación a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece las características de los convenios urbanísticos de gestión, así como el destino de las aportaciones económicas o sustituciones en metálico para su integración en el patrimonio público de suelo.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente, lo dispuesto en el artículo 21.1) párrafo j) del citado texto legal en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Su tramitación es la siguiente:

- Aprobación inicial por la Alcaldía – Presidencia, en este caso y por Delegación de la misma, por la Junta de Gobierno Local.

- Información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón de Edictos, página web y redes municipales y comunicación a interesados.



- Aprobación definitiva por la Alcaldía Presidencia y por Delegación, la Junta de Gobierno Local.
 - Publicación de la aprobación definitiva en el B.O.P., previo depósito del citado Convenio en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos.
- El destino de la compensación sustitutoria se integrará en el Patrimonio Público de Suelo de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2. 3º) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. Nº 122 de 28/06/2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión de Compensación Económica Sustitutoria de la cesión de los terrenos dotacionales provenientes del Estudio de Detalle 6/05 de la parcela U-12 del Sector 6 del P.G.O.U.-1997, hoy ámbito S-6 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por Cimentados3 S.A.U., habiéndose valorado por los Servicios Técnicos Municipales los 840 m² de suelo dotacional a compensar en 108.843,13 €.

El destino de la compensación sustitutoria se integrará en el Patrimonio Público de Suelo de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2. 3º) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º. De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. previo depósito del citado Convenio en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos.

3º. Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

4º. Notifíquese a los interesados, Intervención Municipal de Fondos y a la Dependencia de Patrimonio, a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para Sistema General

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/10/2020	Secretario General	
--------------------------------------	------------	--------------------	--





Viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 165/18, FINCA 0230.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 5 de octubre de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad era DESCONOCIDA, con los datos catastrales siguientes: 04079A020090240000PF (Polígono 20, Parcela 9024).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados



al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, y el 6 de julio de 2016 se efectuó el Acta de Ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión, fijándose el Justiprecio de los bienes expropiados mediante Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de fecha 18 de mayo de 2017.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPASA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0230 está clasificada (10,60 m²) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Agrícola Cultivo Bajo Abrigo y 94,47 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0230
Formalización Acta:	03/06/16 – 06/07/16
Titulares:	DESCONOCIDO
Referencia catastral:	04079A020090240000PE
Referencia catastral 2018:	04079A020095000000PX (resto en parcela catastral 04079A020090240000PE)
Superficie catastral:	204 m ² (213 m ² según representación gráfica)
Inscripción registral:	--





Superficie registral: --

Superficie expropiada: 105 m²

Superficie servidumbre: 0 m²

Superficie en SSGG: 94,47 m²

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m²s

Aprovechamiento subjetivo: 43,79 Uas

Aprovechamiento de cesión: 4,87 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
531701.03	4066935.37
531700.94	4066933.95
531680.87	4066934.63
531680.28	4066934.67
531676.03	4066935.02
531673.90	4066935.20
531649.28	4066937.25
531649.24	4066938.25
531649.21	4066939.26
531652.42	4066939.00
531662.06	4066938.19
531673.27	4066937.25
531674.07	4066937.19
531684.42	4066936.32
531694.74	4066935.45



<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
531698.25	4066935.35
531699.43	4066935.36
531700.98	4066935.38
531701.03	4066935.37

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m²t para el uso terciario 1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>





Suelo de sistema general adscrito: 1.030.173 m²s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0230	94,47	43,79	4.573,21	4,87	508,13

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 43,79 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que el titular era DESCONOCIDO, valoradas en 4.573,21 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: DESCONOCIDO.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A020090240000PE (Polígono 20, Parcela 9024).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 105 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 94,47 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A020095000000PX.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 4,87 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 508,13 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.
6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la Expropiación para sistema General Vario para la Construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 166/18, FINCA 0232

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 5 de octubre de 2020

Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Vario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Vario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a la CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, sin número de finca registral, con los datos catastrales siguientes: 04079A019090080000PS (Polígono 19, Parcela 9008).





4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incidiéndose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0232 está clasificada (3,20 m²) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Agrícola Cultivo Bajo Abrigo y 2.286,84 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto: 04.0792-0232

Formalización Acta: 03/06/16

Titulares: JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Referencia catastral: 04079A019090080000PS

Referencia catastral 2018: 04079A019095000000PY (resto en parcelas catastrales 04079A019090080000PS y



<i>Superficie catastral:</i>	8.907 m ²
<i>Inscripción registral:</i>	--
<i>Superficie registral:</i>	--
<i>Superficie expropiada:</i>	2.290 m ²
<i>Superficie servidumbre:</i>	7 m ²
<i>Superficie en SSGG:</i>	2.286,84 m ²
<i>Área de reparto:</i>	ARZ-01
<i>Aprovechamiento medio:</i>	0,515 Uas/m ² s
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	1.059,95 Uas
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	117,77 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
531715.44	4066916.17
531715.35	4066909.17
531697.79	4066909.31
531661.33	4066909.77
531648.65	4066909.93
531585.94	4066910.72
531580.88	4066910.79
531579.29	4066910.81
531536.17	4066911.35
531532.76	4066911.42
531438.60	4066913.17
531427.42	4066913.18
531412.86	4066912.98
531400.34	4066912.76
531394.37	4066912.62
531393.92	4066912.61
531390.34	4066912.53





Coord X	Coord Y
531388.47	4066912.49
531388.78	4066919.50
531398.82	4066919.73
531400.22	4066919.76
531412.77	4066919.98
531424.30	4066920.14
531427.27	4066920.18
531430.45	4066920.18
531438.67	4066920.17
531536.28	4066918.35
531550.32	4066918.17
531582.29	4066917.77
531641.88	4066917.01
531643.90	4066916.99
531650.00	4066916.91
531697.68	4066916.31
531697.87	4066916.31
531715.44	4066916.17

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:



<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m²t para el uso terciario 1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m²s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:





Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0232	2.286,84	1.059,95	110.703,87	117,77	12.300,43

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 1 de octubre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.



9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 1.059,95 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular la CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, valoradas en 110.703,87 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A0190900800000PS (Polígono 19, Parcela 9008).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 2.290 m².

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 2.286,84 m².

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A019095000000PY.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.





3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 117,77 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 12.300,43 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la Expropiación para sistema General Viario para la Construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 168/18, FINCA 0302.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 5 de octubre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a la CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, sin número de finca registral, con los datos catastrales siguientes: 04079A01090010000PM (Polígono 001, Parcela 9001).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
6. El 17 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:





De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0302 está clasificada (372 m²) como Suelo Urbano Consolidado Directo y 329,51 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0302
Formalización Acta:	03/06/16
Titulares:	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES)
Referencia catastral:	04079A001090010000PM
Referencia catastral 2018:	04079A001095000000PA (resto parcela catastral 04079A001090010000PM y 04079A001095010000PB)
Superficie catastral:	21.160 m ²
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--
Superficie expropiada:	450 m ² (701,51 m ² según representación gráfica)
Superficie servidumbre:	70 m ²
Superficie en SSGG:	329,51 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	152,73 Uas
Aprovechamiento de cesión:	16,97 Uas



Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534834.10	4070421.61
534838.88	4070463.13
534826.47	4070424.00
534834.10	4070421.61
534846.59	4070460.99

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar</i>





1,25 Uas/m²t para el uso terciario
1,90 Uas/m²t para el uso hotelero

Coeficiente VPP: 0,45 Uas/m²t

Superficie suelo del sector: 2.155.671 m²s

Suelo de sistema general adscrito: 1.030.173 m²s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0302	329,51	152,73	15.951,28	16,97	1.772,36

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/10/2020	Secretario General	
--------------------------------------	------------	--------------------	--





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 152,73 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular la CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, valoradas en 15.951,28 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A01090010000PM (Polígono 001, Parcela 9001).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 450 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 329,51 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A001095000000PA.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 16,97 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 1.772,36 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.



6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la Expropiación para sistema General Viario para la Construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 170/18, FINCA 0323.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 5 de octubre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado





viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. FRANCISCO DURÁN MONTES Y Dª. MARÍA HERRADA FERRE, con número de finca registral 101.955, Tomo 3.430, Libro 1.625, Folio 40, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A020000750000PY (Polígono 20, Parcela 75).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 5 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 11 de noviembre de 2016.

6. El 17 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0323 está clasificada (2,87 m²) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 221,77 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto: 04.0792-0323

Formalización Acta: 03/06/16 – 05/07/16



<i>Titulares:</i>	DURAN MONTES, FRANCISCO; HERRADA PEREZ, DOLORES
<i>Referencia catastral:</i>	04079A020000750000PY
<i>Referencia catastral 2018:</i>	04079A020095000000PX (resto en parcela catastral 04079A020000750000PY)
<i>Superficie catastral:</i>	1.255 m ² (1.261 m ² según representación gráfica)
<i>Inscripción registral:</i>	Finca nº 101.955, Tomo 3.430, Libro 1.625, Folio 40 - RM nº 1
<i>Superficie registral:</i>	1.150 m ²
<i>Superficie expropiada:</i>	225 m ² (finca sobrante)
<i>Superficie servidumbre:</i>	34 m ²
<i>Superficie en SSGG:</i>	221,77 m ²
<i>Área de reparto:</i>	ARZ-01
<i>Aprovechamiento medio:</i>	0,515 Uas/m ² s
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	102,79 Uas
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	11,42 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
531395.03	4066924.17
531396.64	4066924.64
531393.34	4066925.31
531393.57	4066925.35
531398.86	4066925.91
531404.13	4066926.22
531408.16	4066926.43
531410.18	4066926.48
531415.28	4066926.03
531419.68	4066925.62





<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
531424.30	4066925.23
531424.99	4066925.17
531430.45	4066924.49
531430.45	4066920.18
531427.27	4066920.18
531424.30	4066920.14
531412.77	4066919.98
531400.22	4066919.76
531398.82	4066919.73
531388.78	4066919.50
531388.86	4066921.36
531397.08	4066923.75
531395.03	4066924.17

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>



<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m²t para el uso terciario 1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m²s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m²s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

<i>Finca</i>	<i>SUP. SG-CIR-01</i>	<i>90%</i>	<i>Valor 90%</i>	<i>10%</i>	<i>Valor 10%</i>
<i>04.0792-0323</i>	<i>221,77</i>	<i>102,79</i>	<i>10.735,69</i>	<i>11,42</i>	<i>1.192,85</i>





7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.



10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 102,79 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. FRANCISCO DURÁN MONTES Y Dª. MARÍA HERRADA FERRE, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 10.735,69 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. FRANCISCO DURÁN MONTES Y Dª. MARÍA HERRADA FERRE.

PARCELA: Terreno de dos mil novecientos cuadrados, en término de Roquetas de Mar, compuesto de dos subparcelas descritas a continuación: 1.- Subparcela A): Trozo de terreno de regadío, próximo al núcleo de El Solanillo, con una superficie de mil setecientos cincuenta metros cuadrados; 2.- Subparcela B): Trozo de terreno de regadío, próximo al núcleo de El Solanillo, con una superficie de mil ciento cincuenta metros cuadrados.

LINDEROS: La Subparcela A) linda: Norte, canal del Sector II del Iryda; Sur, carretera asfaltadas del Iryda; Este, camino de los Llanos de Marín que lo separa de la subparcela B; u Oeste, Rosa Avelina Durán





Montes; 2.- Subparcela B) linda: Norte, canal del Sector II del Iryda; Sur, carretera asfaltada del Iryda; Este, finca matriz que forma parte del lote 15 del Sector III, Subsector II, núcleo de El Solanillo, de la zona regable de Dalías; y Oeste, camino de los Llanos de Marín que lo separa de la subparcela A. Se manifiesta que la subparcela A es la parcela 52 del polígono 8, y la subparcela B es la parcela 75 del polígono 20.

TITULO: Le pertenecía a D. FRANCISCO DURÁN MONTES Y Dª. MARÍA HERRADA FERRE, en la forma y proporción correspondiente, en régimen de gananciales para su sociedad de gananciales por título de transmisión por derecho de reversión, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, el 25/02/08, N.º de protocolo: 569.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 101.955, Tomo 3.430, Libro 1.625, Folio 40, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A020000750000PY (Polígono 20, Parcela 75).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 225 m².

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 221,77 m².

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A020095000000PX.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 11,42 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 1.192,85 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

2.18º. PROPOSICIONA relativa a adquisición onerosa por el procedimiento de concurso público de una edificación destinada a Servicios Administrativos Locales.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de PATRIMONIO de fecha 16 de octubre de 2020

I. "ANTECEDENTES"

1. *La Memoria de la Alcaldía-Presidencia de 3 de agosto de 2020 determina la necesidad de adquirir un inmueble situado en las inmediaciones de la sede de la entidad local a fin de destinarlo a edificio administrativo, imprescindible para el cumplimiento de los fines de aquél.*

2. *Por resolución del Concejal delegado de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), de fecha 3 de agosto de 2020, se incoa expediente de adquisición onerosa mediante el procedimiento de concurso público.*

3. *El 4 de agosto de 2020 se solicita informe técnico de necesidades y características urbanísticas, redacción del correspondiente pliego de prescripciones técnicas y valoración económica de lo que podría costar por m² la adquisición de un inmueble en la zona indicada.*

4.- *Según el informe emitido por los SSTT de 3 de septiembre de 2020, para el cumplimiento de tal finalidad sería necesario un edificio con las características reflejadas en aquél, constando igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 21.6.b y la DA única del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero,*

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/10/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	21/10/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





valoración del precio máximo de adquisición del bien a adquirir, el cual no podría superar los 1500 €/m².

5.- El 3 de septiembre de 2020 se emite informe jurídico por el Responsable de la dependencia de Patrimonio.

6.- Ha sido redactado tanto el Pliego de cláusulas administrativas particulares como el de condiciones técnicas que regirán la adquisición por el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

7. El 16 de octubre de 2020 se emite informe de Intervención y se realiza la correspondiente retención de crédito.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 3.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los artículos 9.1 y 10.b del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre y en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. Según lo dispuesto en la DA 2^a.9 LCSP, el importe previsto para la presente adquisición no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien las mismas se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.d del Anexo I del Decreto de Delegación de Atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería de 28 de junio de 2019).



Por cuanto antecede, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de adquisición onerosa por el procedimiento de concurso público, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y el de condiciones técnicas que regirán aquélla, siendo el tipo de licitación de 1.500 €/m² y la superficie mínima requerida la de 1000 m², debiendo destinarse la edificación a servicios administrativos locales.

SEGUNDO. – Anunciar la publicación de los pliegos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que en el plazo de veinte días se pueda examinar el expediente en la Dependencia de Patrimonio de esta entidad local y, en su caso, efectuarse las alegaciones que se estimaran pertinentes.

TERCERO. - Autorizar el gasto con cargo a la partidas 01000 151 621 (terrenos y bienes naturales) y 01000 151 622 (edificaciones y otras construcciones) del presupuesto de la corporación.

CUARTO. - Facultar al presidente de la entidad local para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

QUINTO. - Dar de alta en el inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, que, en su caso, se adquiera.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos, junto al anexo de presentación telemática de ofertas a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

2.19º. PROPOSICION relativa a la solicitud de suspensión del contrato administrativo de servicio de control y vigilancia del picudo rojo tratamiento biológico.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 16 de octubre de 2020

"Con fecha 30 de septiembre de 2020 ha tenido entrada en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento escrito procedente de la entidad "CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. A-82741067-", en el que se solicita la suspensión del contrato administrativo de servicio





consistente en el servicio de control y vigilancia del picudo rojo tratamiento biológico en el T.M. de Roquetas de Mar, lote 1. Expte. 11/20.- Servicio.

Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/03/20 se aprobó el expediente del contrato administrativo de servicio, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como la convocatoria de la licitación. Se tramita por procedimiento abierto simplificado.

II.- La convocatoria de licitación del procedimiento abierto se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 05/03/2020, tramitándose el expediente por un procedimiento abierto simplificado con número de Expte. 11/20. Serv.

El presupuesto de licitación es el siguiente:

LOTE 1: Tratamiento biológico

-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: cuarenta y tres mil setenta y seis euros (43.076,00.-€), IVA incluido.

-VALOR ESTIMADO: treinta y cinco mil seiscientos euros (35.600,00.-€), IVA excluido.

-PRECIO: treinta mil cuatrocientos ochenta euros (30.480,00.-€), más el 21% de IVA, esto es, seis mil cuatrocientos euros con ochenta céntimos de euro (6.400,80.-€), lo que hace un total de treinta y seis mil ochocientos ochenta euros con ochenta céntimos de euro (36.880,80.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Tratamiento químico

-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: cuarenta y dos mil trescientos y un euro con sesenta céntimos de euro (42.301,60,00.-€), IVA incluido.

-VALOR ESTIMADO: veintinueve mil doscientos euros (29.200,00.-€), más el 21% de IVA, esto es, seis mil ciento treinta y dos euros (6.132,00.-€), lo que hace un total de treinta y cinco mil trescientos treinta y dos euros (35.332,00.-€).

El presente gasto se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 03200.171.22799. Figura en el expediente documento RC con cargo a la citada aplicación presupuestaria para los Lotes 1 y 2, por importe

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	21/10/2020	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--



de 85.377,60.-€ de fecha 11/02/20 y número de operación 220200000425, constando asimismo en el expediente informe favorable de fiscalización.

Con fecha 13/08/20 se incorporan al expediente sendos documentos AD con número de operación 220200014565 e importe 43.076,00.-€ para el Lote 1 y con número de operación 220200014566 e importe 42.301,60.-€ para el Lote 2, con cargo ambos a la misma aplicación presupuestaria.

III.- La licitación se trató de acuerdo con lo establecido en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento que se sigue para la adjudicación es abierto, regulado en los arts. 131, 146 y 150 LCSP, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

Una vez concluido el plazo de la licitación se presentan las siguientes empresas licitadoras, mediante tramitación electrónica de los sobres:

- 1.- CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - A82741067
- 2.- MONTARSA MEDIOAMBIENTE, S.L.U. - B06692628

IV.- Reunida la Mesa de Contratación electrónica tal y como consta en el Acta que figura en el Expte., esta propone como mejor oferta para los lotes 1 y 2 del contrato la presentada por la licitadora CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - A82741067, por los importes y condiciones que se muestran a continuación:

Lote 1: Tratamiento Biológico.

Se compromete a realizar el citado servicio por importe de treinta mil cuatrocientos ochenta euros (30.480,00.-€), más el 21% de IVA, esto es, seis mil cuatrocientos euros con ochenta céntimos de euro (6.400,80.-€), lo que hace un total de treinta y seis mil ochocientos ochenta euros con ochenta céntimos de euro (36.880,80.-€).

CONCEPTO	UD	PU (€) sin IVA	TOTAL (€)
<i>Tratamiento biológico a las palmeras canarias (baño de la copa)</i>			





<i>Tratamiento Biológico con nematodos (<i>Steinernema carpocapsae</i>) por empresa aplicadora de las palmeras canarias del municipio de Roquetas de Mar chorreados al cogollo a todas las palmeras canarias a razón de 20 millones/palmera canaria aprox. A razón de 1 millón /litro de agua por palmera incluso vehículos, cuba arrastrada, medios técnicos, medios humanos y producto fitosanitario</i>	1.280	11,00	14.080,00
<i>Tratamiento biológico a las palmeras datileras (endoterapia)</i>			
<i>Ynject para endoterapia a baja presión (sistema fertinyect) cargado con nematodo (<i>Steinernema carpocapsae</i>) (incluso medios técnicos y humanos, servicio de carga, conector largo y retirada del tronco una vez descargado.</i>	2.800	5,00	14.000,00
<i>Eliminación de palmeras muertas (Apeo sin destoconado)</i>			
<i>Eliminación de palmera canaria muerta mediante tala del estípite con motosierra, tratamiento insecticida de los residuos afectados incluso medios mecánicos de apoyo (plumín) y camión para transporte a vertedero</i>	8	300,00	2.400,00
SUMA			30.480,00€
IVA 21%			6.400,80€
TOTAL			36.880,80€

Se compromete a una reducción en el plazo de tratamiento y ejecución, según se muestra a continuación:

- A) *Del tratamiento biológico de palmeras canarias: se reducen en 22 días, por lo tanto, el trabajo se realizará en 38 días.*
- B) *Del tratamiento biológico de palmeras datileras: se reducen en 22 días, por lo tanto, el trabajo se realizará en 38 días.*
- C) *Del tratamiento biológico de palmeras muertas (apeo sin destoconado): se reducen en 22 días, por lo tanto, el trabajo se realizará en 38 días.*



V.- La Junta de Gobierno Local adjudica el contrato mediante acuerdo de fecha 03/08/20, una vez cumplimentados por la empresa adjudicataria los trámites que exige la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es la garantía definitiva, certificados de estar de alta y al corriente en el Impuesto sobre Actividades Económicas y escritura de constitución y de representación correspondiente.

VI.- Con fecha 31/08/20 se formaliza este contrato administrativo de servicio, Lote 1 con la entidad CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - A82741067.

VII.- Las actividades objeto de esta licitación se planifican para comenzar en los treinta y ocho días siguientes a la formalización del contrato.

VIII.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 la empresa adjudicataria entidad CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - A82741067 y en su nombre y representación, su gerente don Ignacio Ojeda Álvarez, presenta escrito a través de la oficina virtual de este Ayuntamiento que dirige al Área de Contratación solicitando la suspensión de la ejecución de su contrato hasta el mes de noviembre de 2020.

IX.- Con fecha 1 de octubre de 2020 el técnico municipal Enrique Fernández Rivas, técnico municipal de Agricultura de este Ayuntamiento emite informe técnico en el que ratifica la conveniencia de suspender el contrato y retrasar la ejecución del servicio a partir del mes de noviembre de 2020. Se extracta a continuación las conclusiones del citado informe:

"Dado que se recomienda que las temperaturas no sean superiores a 25°C para la aplicación de nemátodos entomopatógenos contra el picudo rojo y, que actualmente la temperatura media se ve incrementada a la recomendada, desde el punto de vista técnico no existe inconveniente que el plazo de ejecución del tratamiento Lote 1: Biológico se realice a partir del mes de noviembre como solicita la mercantil Cespa."

X.- Con fecha 6 de octubre de 2020 se emite informe por parte del Área de Contratación que concluye con la admisión de la suspensión del contrato administrativo de servicio, lote 1, instado por la adjudicataria CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - A82741067, siendo sus consideraciones jurídicas textuales las que a continuación se relatan:

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/10/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	21/10/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





"El debate jurídico que aquí nos ocupa se centra en analizar la procedencia o no a Derecho de la suspensión del contrato administrativo de servicio, Lote 1, adjudicado a la entidad CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - A82741067.

Tal y como consta en el Antecedente IX anterior, el Área Responsable del contrato no encuentra inconveniente en retrasar hasta el 1 de noviembre de 2020 el inicio del servicio de vigilancia del picudo rojo, tratamiento biológico (lote 1) objeto de esta licitación, así resultando aconsejable desde un punto de vista técnico la prestación del servicio en las condiciones de humedad, temperatura y luz que se dan en el municipio a partir de noviembre, procede acordar la suspensión del contrato de conformidad con lo estipulado por la cláusula 36 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación y según lo estipulado por el art. 208 de la Ley 9/2017, reguladora de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

*"Pliego de cláusulas administrativas particulares
(...) Cláusula 36.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS*

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP."

"Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(...) Artículo 208. Suspensión de los contratos.

1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:



1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato. "

Por todo lo antedicho, sirva el presente para informar de la situación del expediente a la Junta de Gobierno Local con el fin de que en su día proceda a acordar la suspensión del presente contrato de servicio, Lote 1. Expte. 11/20. Servicio. "

Al presente informe le resulta de aplicación la siguiente NORMATIVA:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- 98 -

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 21/10/2020 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 896d8d6421be432b81ad153ddb07c7db001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la suspensión hasta el 1 de noviembre de 2020 del contrato administrativo de servicio de control y vigilancia del picudo rojo, tratamiento biológico, lote 1 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 11/20.- Servicio instado por la adjudicataria "CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - A82741067" de conformidad con lo establecido por el art. 208 LCSP.

2º.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, "CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - A82741067" y a Enrique Fernández Rivas, técnico municipal de Agricultura y Pesca de este consistorio."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:20 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 21/10/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	896d8d6421be432b81ad153ddb07c7db001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

